

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0983-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	02/08/2016
Hora:	11:50:08.9...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-2850 del 22 de julio de 2016, la sociedad **PROMOTORA ORIENTE VERDE S.A.S**, con Nit. 900.840.245-6, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.7861.944, solicitó ante La Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para el procedimiento de perforación de un pozo en desarrollo de una actividad comercial, en beneficio del predio con FMI 020-79485, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitado por la sociedad **PROMOTORA ORIENTE VERDE S.A.S**, con Nit. 900.840.245-6, a través de su Representante Legal el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.7861.944, para el procedimiento de perforación de un pozo, en desarrollo de una actividad comercial, en beneficio del predio con FMI 020-79485, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de General Recursos Naturales de La Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N° 112-2850 del 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/IApoyo/GestiónJuridica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-196/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Andrés Rendón Henao 29 de julio de 2016

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 056150225138

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Prospección y Exploración De Aguas Subterráneas.